



Habiendo quedado aprobada definitivamente la modificación de la **Ordenanza General reguladora del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento de vehículos en las vías públicas**, por Resolución de la Alcaldía número 088/2013, de 20 de febrero, y a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación del texto íntegro de la mencionada modificación.

Huércal-Overa, 20 de febrero de 2013
EL ALCALDE,



Domingo Fernández Zurano

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y
REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS**

Art. 2º.- Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º.- ZONAS DE UTILIZACIÓN.

El segundo párrafo, queda según la siguiente redacción:

"Se excluyen del ámbito de este Servicio, las zonas reservadas como vados, paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga (dentro del horario que se detalla en su señalización vertical), servicios de urgencia, calles peatonales, tramos de calle donde esté prohibido el estacionamiento, así como aquellas zonas donde el Ayuntamiento tiene aparcamiento reservado".

Artículo 3º.- Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- HORARIO.

El servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento estará vigente en las vías públicas de la ciudad debidamente señalizadas, durante los días y horas siguientes.

DIAS	HORARIO DE MAÑANA	HORARIO DE TARDE
De lunes a viernes	9.00 a 14.00 horas	16.00 a 20.00 horas
Sábados	9.00 a 14.00 horas	Sin servicio
Domingo y Festivos	Sin servicio	Sin servicio

Artículo 4º.- Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- TIPOS DE USUARIOS Y TARIFA.

4.1.- TIPOS DE USUARIOS.

- USUARIO RESIDENTE:

A) Persona física, titular de un vehículo destinado al transporte de personas, que no sea autobús o autocar, que tenga su residencia habitual y efectiva en la vía pública comprendida dentro de la zona O.R.A y coincida la misma con el domicilio que conste en el Padrón Municipal de Habitantes y en el Registro de Vehículos. Sólo se podrá obtener un distintivo de residente por domicilio.

B) Personas, físicas y jurídicas, titulares de establecimientos situados en la zona ORA, titulares de vehículos de transporte de mercancías de menos de dos mil kg. de masa máxima autorizada, adscrito a la actividad, siempre que el domicilio que conste en el Registro de Vehículos se corresponda con el del establecimiento. Sólo se podrá obtener un distintivo por establecimiento.

- USUARIO CON MOVILIDAD REDUCIDA:

Personas físicas, residentes en el municipio, que tengan reconocido un grado de minusvalía superior al 33% expedido por el I.A.S.S y además tenga graves dificultades a causa de su discapacidad para utilizar transportes colectivos, cuya determinación se fijará mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía; o bien tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 65%.

- USUARIO GENERAL:

Es aquella persona física o jurídica, que está excluida de los grupos anteriores, por carecer de los requisitos exigidos en cada uno de ellos.

4.2.- TARIFA:

La tarifa a satisfacer por los usuarios del servicio, será en todo momento la establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, según el tipo de usuario.

Artículo 5º. Queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

5.1. Queda igual que en la Ordenanza, y se añade a este artículo:

5.2. Residentes en calles sujetas a Ordenación y Regulación del Aparcamiento.

5.2.1. Los residentes en los tramos de las calles sujetas a Ordenación y Regulación del Aparcamiento podrán obtener un "distintivo de residente" que junto a la obtención del tique específico para residente conforme a la ordenanza fiscal les habilitará para estacionar su vehículo en la vía pública que se determine en la respectiva autorización. Fuera de dicha vía dicho distintivo carecerá de validez y el conductor/a o titular de un vehículo vendrá obligado al cumplimiento de las normas generales de estacionamiento en zonas O.R.A.

5.2.2. Para el reconocimiento de la condición de residente en zona O.R.A, deberá cumplir los requisitos dispuestos en el art. 4.1 A) y B) y obtener el distintivo conforme a lo previsto en el art. 5.2.4.

5.2.3. Las dimensiones, color y características del distintivo de residente serán fijadas por el servicio municipal correspondiente. En dicho distintivo deberá figurar como mínimo la matrícula del vehículo, el plazo de validez y la vía a la que autoriza. El distintivo deberá colocarse bien visible en la cara interior del parabrisas.

5.2.4. Procedimiento de obtención del distintivo de residente:

a) Las personas interesadas deberán cumplimentar una solicitud que le será facilitada en las Oficinas de Información Municipal a la cual deberán adjuntar inexcusablemente la siguiente documentación:



Fotocopia compulsada de:

- Documento nacional de identidad.
- Autorización administrativa para conducir en vigor.
- Permiso de circulación del vehículo a autorizar.
- Último impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Seguro del vehículo en vigor.
- Certificado de empadronamiento.

b) Para su adquisición es requisito imprescindible estar al corriente en el pago de cualquier derecho económico del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

c) La obtención del distintivo de residente dará derecho únicamente a la autorización para estacionar en la vía pública determinada, durante un período de dos años, debiendo renovar dicho distintivo a la finalización de dicho plazo y abonando la tarifa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas de regulación y ordenación del aparcamiento.

d) Cualquier residente provisto de distintivo que transfiera su vehículo, lo comunicará en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la transferencia al Ayuntamiento de Huércal-Overa y devolverá el distintivo de residente.

5.3. Usuarios con movilidad reducida en calles sujetas a Ordenación y Regulación del Aparcamiento.

5.3.1. Las personas discapacitadas con movilidad reducida podrán acceder a la obtención de una tarjeta especial que les permita el estacionamiento en las zonas de estacionamiento regulado, estando exentos de pago de las tasas y sin limitación horaria.

5.3.2. Los requisitos que deben reunir para el reconocimiento de esta condición figuran en el art. 4.1: Usuarios con movilidad reducida de la presente ordenanza.

5.3.3. Procedimiento de concesión de la tarjeta especial que acredita esta situación, será el siguiente:

Cumplimentar una solicitud que les será facilitada en las oficinas de información municipal, adjuntando a la misma:

Fotocopia compulsadas de:

- Documento nacional de identidad.
- Carnet de conducir.
- Certificado de empadronamiento.
- Permiso de Circulación del vehículo para el que solicita la tarjeta.
- Certificado expedido por I.A.S.S de minusvalía superior al 33%.
- Dictamen relativo a movilidad emitido por el Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Dicho dictamen se podrá sustituir por copia de al tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida otorgada por la Junta de Andalucía según Orden de 10 de marzo de 2010 (BOJA 61 de 29 de marzo de 2010).

5.3.4. El período de validez del distintivo será de dos años.

5.3.5. Las dimensiones, color y características del distintivo de movilidad reducida será fijadas por el servicio municipal correspondiente. En dicho distintivo deberá figurar como mínimo la matrícula del vehículo y el plazo de validez. El distintivo deberá colocarse bien visible en la cara interior del parabrisas.

Artículo 7º: Queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º.- INFRACCIONES.

Constituirán infracción a esta Ordenanza:

1. Carecer del tique correspondiente a la tasa establecida, o no colocarlo en lugar visible.
2. Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado indicado en el tique.
3. Estacionar fuera del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.
4. Permanecer estacionado más de dos horas en Zona Regulada y en una misma calle, durante las horas de actividad del Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 para los supuestos de sobrepasar el horario de aparcamiento.
5. Estacionar en zona de Ordenación y Regulación del Aparcamiento utilizando tique correspondiente a usuario residente sin tener el distintivo que lo acredita.
6. Estacionar en plaza de aparcamiento reservada para vehículos que transportan personas discapacitadas con movilidad reducida sin tener la tarjeta de aparcamiento de vehículos para persona con movilidad reducida.

Artículo 8: Queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º.- IMPORTE DE LAS SANCIONES.

El estacionamiento efectuado en infracción tal y como se establece en el art. 7 de esta Ordenanza, será sancionado por la Alcaldía, con multa de 90,00 euros.

Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciará por los agentes de la Policía Local, las infracciones señaladas en el art. 7, en todos sus apartados.

Incorporación de Anexo:

Los modelos para los distintivos de vehículos de USUARIO RESIDENTE y de USUARIO CON MOVILIDAD REDUCIDA, serían los siguientes:

Modelo de distintivo de usuario residente. Es un rectángulo vertical de color naranja claro. En la parte superior izquierda hay un escudo municipal. A la derecha del escudo, el texto "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA" y "SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO". Debajo de esto, tres campos de texto blancos con etiquetas "Matrícula", "Calle" y "Vigencia" a la izquierda. En la parte inferior, una gran letra "P" blanca sobre un fondo naranja oscuro. En la esquina inferior derecha hay un pequeño logo.

Modelo de distintivo de usuario con movilidad reducida. Es un rectángulo vertical de color azul. En la parte superior izquierda hay un escudo municipal. A la derecha del escudo, el texto "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA" y "REGULACIÓN Y ORDENACIÓN APARCAMIENTO". Debajo de esto, dos campos de texto blancos con etiquetas "Matrícula" y "Vigencia" a la izquierda. En la parte inferior, el texto "DISTINTIVO VEHÍCULOS DISCAPACITADOS MOVILIDAD REDUCIDA" y un símbolo internacional de accesibilidad (silla de ruedas) a la derecha. En la esquina inferior izquierda hay un pequeño logo.

Sus dimensiones serán de 95 x 95 mm. Y estarán hechas de vinilo adhesivo para pegar en el interior del parabrisas.